



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 001-2018-CD-OSITRAN

Lima, 10 de enero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 029-2017-GAU-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario; el Informe N° 023-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN y la Nota N° 350-17-GAJ-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como el Informe N° 002-2018-GPP-OSITRAN; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 65 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios garantizando el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, actúa en resguardo particular de la salud y seguridad de la población;

Que, el artículo 2 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y promoción de los servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917, establece que el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras de Infraestructuras de Transporte de Uso Público, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley 26917, señala que la organización interna de OSITRAN podrá comprender órganos desconcentrados en cualquier lugar del país donde sus funciones así lo requieran;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, en su artículo 2 señala que el domicilio del OSITRAN se encuentra en la provincia y departamento de Lima, pudiendo establecer órganos desconcentrados en cualquier lugar del país;

Que, el artículo 74 del ROF, establece que el OSITRAN podrá contar con Órganos Desconcentrados, los cuales ejercen funciones de asesoramiento y asistencia técnica en materia regulatoria, supervisora y fiscalizadora, así como de solución de controversias y atención al usuario, en coordinación con los órganos del OSITRAN competentes. Asimismo, establece que su creación y determinación de jurisdicción es aprobada por el Consejo Directivo del OSITRAN, pudiendo constituirse a nivel departamental, regional o macro regional, en función de las necesidades operativas, de coordinación y de gestión, así como de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 029-2017-GAU-OSITRAN de fecha 15 de diciembre de 2017, la Gerencia de Atención al Usuario concluyó que, de acuerdo al ROF, el OSITRAN podrá contar con Órganos Desconcentrados; siendo que, su creación y determinación de jurisdicción de los Órganos Desconcentrados son aprobadas por el Consejo Directivo del OSITRAN. Asimismo, sustentó la presencia del regulador de manera permanente en aquellas regiones que con-





centran una considerable cantidad de usuarios y potenciales usuarios de ITUPs¹, lo cual coadyuva; por un lado, a incrementar su nivel de conocimiento acerca del rol de OSITRAN, así como sus derechos y deberes, consolidando el posicionamiento de la entidad como el organismo encargado de supervisar y regular la infraestructura de transporte de uso público; y, por otro lado, permitirá al Regulador contar con constante información acerca de la problemática que podría estar presentándose en las ITUPs, brindada por los usuarios y ciudadanía en general a través de su "voz de alerta";

Que, además, indicó que la implementación de Oficinas Desconcentradas contribuye al cumplimiento de los indicadores contenidos en el Plan Nacional de Protección a los Consumidores 2017-2020 aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2017-PCM; y se encuentra directamente relacionada con las Iniciativas Generales (IG) IG 10.03, IG 10.04 e IG 11.05 del PEI 2016-2018, dado que, contribuye al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Regulador que buscan fortalecer la atención del OSITRAN ante los usuarios de las infraestructuras de transporte de uso público, y consolidar el posicionamiento de la institución ante sus stakeholders; por lo que propuso iniciar la implementación de las Oficinas Desconcentradas en las regiones de Arequipa, Cusco, Piura, Loreto y San Martín, dado que son regiones que cuentan con presencia de infraestructura concesionada supervisada por OSITRAN (aeropuertos, puertos, carreteras y ferrocarriles) existiendo gran afluencia de usuarios y potenciales usuarios; y dado que en dichas regiones el OSITRAN cuenta con sus Consejos de Usuarios de alcance regional.

Que, mediante Nota N° 350-17-GAJ-OSITRAN del 21 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntó el Informe N° 023-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN del 21 de diciembre de 2017, haciendo suyo su contenido, a través del cual emite opinión favorable sobre la aprobación del Plan de implementación de Oficinas Desconcentradas del OSITRAN en las ciudades que cuentan con Consejos de Usuarios Regionales de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, señalando que resulta jurídicamente viable, correspondiéndole al Consejo Directivo su aprobación;

Que, mediante Informe N° 002-2018-GPP-OSITRAN del 04 de enero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la aprobación del Plan de implementación de Oficinas Desconcentradas del OSITRAN en las ciudades que cuentan con Consejos de Usuarios Regionales de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

De conformidad con la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y promoción de los servicios de Transporte Aéreo; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la implementación de oficinas desconcentradas del OSITRAN en las regiones de Arequipa, Cusco, Piura, Loreto y San Martín.

Artículo 2°. – Disponer que la Gerencia de Atención al Usuario en coordinación con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lleven a cabo las gestiones





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

necesarias en base a sus funciones para lograr la implementación de las oficinas desconcentradas indicadas en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo



Reg. Sal. CD N° 1059-18



